REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00005-00

Socorro, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO, propuesto por **PAULINO MERCHAN NIÑO,** en contra de **YANETH SAAVEDRA BARRETO**, radicado al. No. 2019-00005-00, por auto de fecha cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020), se aceptó la renuncia presentada por el Dr. JORGE ANDRES RUEDA SOLANO, debido a que en la actualidad se encuentra ejerciendo como funcionario público, ya que aceptó el cargo de secretario de manera provisional del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 526 del C.G.P., se designó como LIQUIDADOR dentro del presente trámite procesal, al Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, profesional que hace parte dela lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicó la designación, y quien debía manifestar su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento y si aceptaba se le daría la correspondiente posesión del presente encargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación, y para el efecto se libró el oficio respectivo.

El Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, allegó escrito al correo electrónico del Juzgado, manifestando que no puede aceptar la designación como partidor, aduciendo:

> "1. soy defensor público, y actualmente mi carga laboral implica más de 70 procesos penales en los que el tiempo disponible considerando cada desarrollo me implica ejecutar actividades extracurriculares que me limitan la ejecución ordinaria de labores como la encomendada.

"2. no cuento con disponibilidad laboral para ejercer el encargo que se me ha requerido considerando que además soy asesor jurídico externo en el municipio de Palmar, tengo más de 7 procesos por amparo de pobreza y ejerzo actividades como asesor de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR, dejándome totalmente en un caso en el que mi labor no me permitiría atender su requerimiento.

"3. no estoy interesado en ser partidor, considerando que en vista de los numerales 1 y 2, por el momento no tendría tiempo ni disponibilidad en apremio del interés de las partes que se puedan beneficiar con mi labor, por ello declino su ofrecimiento…"

Así las cosas, se relevara del cargo de LIQUIDADOR al Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, de Acuerdo con las manifestaciones hechas en el escrito que allego al expediente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 526 del C.G.P., se designará un nuevo LIQUIDADOR dentro del presente trámite procesal, al Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, profesional que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará la designación, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento y si acepta se le dará la correspondiente posesión del presente encargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación, quien procederá a efectuar la respectiva liquidación de la Sociedad de Hecho declarada entre enero de 1998 a 8 de marzo de 2010, por parte de este Despacho mediante providencia del 21 de octubre de 2014, Por secretaria líbrese el oficio respectivo y si el liquidador designado acepta, désele posesión del cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de LIQUIDADOR al Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEX, por las razones expuesta en la parte motiva de este auto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 526 del C.G.P., se designa como LIQUIDADOR dentro del presente trámite procesal, al Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, profesional que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará la designación, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo dentro de

los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento y si acepta se le dará la correspondiente posesión del presente encargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación, quien procederá a efectuar la respectiva liquidación de la Sociedad de Hecho declarada entre enero de 1998 a 8 de marzo de 2010, por parte de este Despacho mediante providencia del 21 de octubre de 2014, Por secretaria líbrese el oficio respectivo y si el liquidador designado acepta, désele posesión del cargo.

3º.- Notifíquese esta decisión al citado profesional a fin de que manifieste su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento y si acepta se le dará la correspondiente posesión del presente encargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación, quien procederá a efectuar la respectiva liquidación de la Sociedad de Hecho declarada entre enero de 1998 a 8 de marzo de 2010, por parte de este Despacho mediante providencia del 21 de octubre de 2014, Por secretaria líbrese el oficio respectivo y si el liquidador designado acepta, désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ